



Resolución Administrativa N° 1153 -2023

HR" MAMLL" A-OA-UP

Ayacucho,1.7. NOV. 2023.....

VISTO: El Memorando Jef. N° 971-2023-HR" MAMLL" A-OAUP, de fecha 14 de noviembre del 2023, de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

En ese contexto, el principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente

Que, el Artículo 138° del Texto Único Ordenado la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece, Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee





Resolución Administrativa N° 1153 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, **17 NOV 2023**

agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, a fin de brindar mayor fluidez en la atención de solicitudes de copias autenticadas de diversos documentos oficiales de la Unidad de Personal, es menester designar como fedataria a la servidora Liliana Nancy Oriundo Curi, para que efectúe como labor personalísima comprobar y autenticar documentos exclusivos de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente resolución, las funciones de **FEDATARIA** de la Unidad de Personal del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho a la servidora **LILIANA NANCY ORIUNDO CURI**, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, civil, penal y administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las labores a realizar como fedataria son exclusivamente las que corresponde a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, sin exclusión de sus labores ordinarias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora designada, Unidad de Personal, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

EGH/U-UP-HRA
RFVG/Selección

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

Lc. Elvis Gonzales Hazaque
JEFE DE PERSONAL

